



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/2019

Santiago del Estero, 03 de Enero de 2019

### VISTO:

Lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 34/2017 y 35/2018, dictadas por la Dirección General de Rentas, regulatorias del Régimen de Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el punto 9 del Art. 4° y dejar sin efecto el punto 3 del Art. 5° de la Resolución N° 34/2017, en función de las modificaciones de fórmulas para el cálculo de retenciones a contribuyentes únicamente de Convenio multilateral, dispuesta por la Resolución General N° 35/2018.

Por ello,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** MODIFÍCASE el Punto 9 del Art. 4° de la Resolución General N°34/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Cuando el Proveedor, Prestador o Locador, exprese su condición de contribuyente de Convenio Multilateral, el Agente de Retención deberá exigir la presentación del Formulario CM01. En caso de no presentar el Formulario requerido, se calculará la retención con la alícuota general del Padrón de actividades de la Dirección General de Rentas”.

**ARTICULO 2°:** Se aclara por la presente, que la Resolución General N° 35/2018, modifica únicamente del Art. 6° de la Resolución General N°34/2017, las fórmulas para el cálculo de las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Contribuyentes de Convenio Multilateral.

**ARTICULO 3°:** Dejase sin efecto el Punto 3° del art.5° de la Resolución General N° 34/2017.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero del 2019.

**ARTICULO 5°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

**C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD**  
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos  
A/C Dirección General de Rentas  
Santiago del Estero